



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°318-2022-G.SAT/MPR

Rioja, 14 de junio, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 18-05-2022; Nota de Coordinación N°186-OFT-SAT/MPR Informe N°559-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 10-06-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°5936; presentado por la **Sra. Bueno Carrión, Marcelina**; Identificado con DNI N°33722053, solicita la **DEDUCCIÓN DE 50 UIT**, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el Informe N°559-2022-ORCT-GSAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que la **Sra. Bueno Carrión, Marcelina**; se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°05416, el cual figura su predio ubicado en el **Jr. Tacna N°356, Barrio Shahuintopata**; del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietaria única, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALORS/
Autovalúo	149,170.56

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021, 2022, será de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**

En consecuencia, la **Sra. Bueno Carrión, Marcelina;** deberá cancelar el monto de **S/ 14.50 (CATORCE CON 50/100 SOLES)**, que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021, 2022; más el monto del impuesto predial de los años 2019, 2020; el cual no es deducible por que el contribuyente no cumple con la mayoría de edad, por lo tanto, deberá cancelar el monto **S/ 801.90 (OCHOCIENTOS UNO CON 90/100 SOLES)**

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por la **Sra. Bueno Carrión, Marcelina;** de su predio ubicado en el **Jr. Tacna N°356, Barrio Shahuintopata,** del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°05416, deberá cancelar el monto total de **S/ 816.40 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 40/100 SOLES)**, que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021, 2022, y el monto no deducible del año 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, a la **Sra. Bueno Carrión, Marcelina;** Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[Firma manuscrita]

33792053

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.
Distribución:
ORYCT
Contribuyente
WEB

00206525
00204673



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MARCO ALZARUA LITA CAMPOS
DNI: 76993714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA